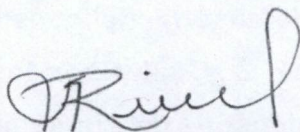


RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITUD NÚMERO 019/2015

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **019/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere: "...actualmente realizo la tesis con el tema "El papel del estado Salvadoreño de tutelar el derecho a la información de los consumidores de telefonía móvil en el área de San Salvador", motivo por el cual desearía que se me brindara información referente al tema, las preguntas son las siguientes: 1.¿Cuáles son los métodos que utiliza la defensoría del consumidor para suministrar la información hacia los usuarios?; 2.¿Cuáles son los medios que utiliza la defensoría del consumidor para suministrar la información hacia los usuarios?; 3.¿Cuáles son los métodos de Métodos de instrumentación que tiene la defensoría del consumidor?; 4.¿Existe algún tipo de responsabilidad por parte de la defensoría del consumidor por falta de información hacia los consumidores?; 5.¿Cuál es la naturaleza jurídica del derecho a la información?; 6.¿Cuántas instituciones que brindan servicios de telefonía en El Salvador han sido sancionadas por no haber informado a los clientes sobre algunas promociones o servicios?; 7.¿Cuál es la responsabilidad por falta de información en la que incurren las telefonías en El Salvador?; 8.¿Cómo se equipara el daño provocado al no ser informado el usuario por la compañía telefónica? y 9.¿Cuál es la compañía telefonía de la cual se reciben más denuncias por abusos hacia los usuarios?", se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos

los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y que la información requerida, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 y 24 de la LAIP, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, adjuntando un archivo word y pdf con sello, que contiene las respuestas a las preguntas requeridas, proporcionadas por las Unidades Administrativas competentes en los temas y 6 resoluciones en formato pdf, proporcionadas por el Tribunal Sancionador sobre compañías telefónicas para su análisis, en las cuales se han protegido la información confidencial, de conformidad a lo establecido en los Artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo de su reglamento.



Oficial de Información y Transparencia

